Gobierno de Chile

resolución

La Serena, 05 ABR. 2016

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.882, de Presupuesto para el Sector Público año 2.016, que contempla en el Programa de Inversión del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, la transferencia de recursos a Municipalidades, para el financiamiento de infraestructura menor;
- El Decreto N° 673 de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 320

1. APRUÉBASE, el INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2.016 ESTACIONES MÉDICAS RURALES – REGIÓN DE COQUIMBO; cuyo texto es el siguiente:

INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, ESTACIONES MÉDICAS RURALES
GOBIERNO REGIONAL - REGION DE COQUIMBO

INSTRUCTIVO FRIL EMR 2016

El Programa Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) es una línea de financiamiento de iniciativas de inversión de infraestructura menor, para zonas urbanas o rurales, cuyo propósito final es mejorar la calidad de vida de los habitantes de las distintas comunas de la Región de Coquimbo. Su materialización es a través de la transferencia de recursos a los respectivos municipios para que éstos los ejecuten de acuerdo a los lineamientos legales, operativos, administrativos y de ejecución definidos en el presente Instructivo.

La distribución de los recursos para las comunas de la Región de Coquimbo será aprobada por el Consejo Regional, sobre la base de una propuesta que presentará el Sr. Intendente, la que contendrá el calendario con la programación para la ejecución del proceso y la distribución porcentual por comunas.

La asignación de recursos para las comunas será informada a los Alcaldes mediante oficio del Sr. Intendente, en el cual se adjuntará el presente instructivo e invitará a los municipios a presentar las iniciativas de inversión para su financiamiento de acuerdo a los recursos asignados, indicando los plazos de postulación.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURIDICO REGION DE COQUIMBO

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

Las municipalidades prepararán y presentarán sus iniciativas de inversión al Gobierno Regional y la admisibilidad administrativa y evaluación técnica, como el seguimiento de éstas, la realizará la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Departamento de Gestión Local.

1. MARCO JURIDICO

El desarrollo de la ejecución de los proyectos presentados al FNDR, en el marco del presente FRIL EMR 2.016 se regirá por el siguiente marco normativo.

- DFL 1-19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- Ley Nº 20.882 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016.
- Ley 19.886 de Compras Públicas.
- Instructivo FRIL EMR 2.016
- Convenio de Transferencia respectivo.

1.1. (GLOSA FRIL 33.03.125)

Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa)[1], las que serán autorizados de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular Nº 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuesto vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa.

2. OBJETIVO DE LOS PROYECTOS

El financiamiento de iniciativas que tengan un fuerte impacto en la calidad de vida de los habitantes de la localidad y que se enmarquen en las tipologías de proyectos explicitadas más adelante. Cada proyecto presentado no podrá ser menor a los M$25.000 ni superar los 2.000 UTM (valor al mes de enero) y con un máximo de 5 meses para su ejecución.

[1] Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes Nº 15.020 y Nº 16.640, sobre Reforma Agraria, y Nº 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO JURIDICO REGION DE COQUIMBO

3. TIPOLOGÍA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA[2].

Cada proyecto debe ser concebido de manera independiente, sin formar parte de un proyecto mayor. El Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2016 financia la siguiente tipología de proyecto:

1. Estaciones Médico Rurales: habilitación, reparación, reposición o construcción de infraestructura pública destinados al área de la salud rural, además de equipamientos y equipos para su implementación. Las Estaciones Médico Rurales pueden ser de tipo modular, estacionario o contenedores acondicionados, que cumplan con la normativa vigente para dicho uso.

   También se establece que se abre el financiamiento a equipamiento y equipos, asociado a cada proyecto de infraestructura; el que no podrá superar el 30% del costo total de la iniciativa

4. MONTO A FINANCIAR

El municipio podrá postular la cantidad de iniciativas que considere necesaria para su comuna. Sin embargo el monto total no puede exceder el marco asignado de acuerdo a la distribución por comuna aprobada por el Consejo Regional; así mismo cada proyecto presentado no podrá ser menor a los M$25.000 ni superar los 2.000 UTM (valor al mes de enero) y con un máximo de 5 meses para su ejecución. Este programa no admite solicitudes de suplemento de fondos.

5. CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN

La convocatoria del Programa se realizará a través de oficio dirigido a cada municipio en el cual se dará a conocer la distribución del monto asignado por el Consejo Regional, y la fecha de inicio del programa.

El proceso de postulación al Programa FRIL año 2016 se realizará por medio de la plataforma digital a través de la ficha de postulación en la página del Gobierno Regional www. gorecoquimbo.gob.cl. Banner FRIL 2016.

Cada municipio tendrá derecho a presentar una cartera de proyectos hasta el monto asignado a su comuna.

6. FORMULACIÓN DE PROYECTOS.

Para cada proyecto se debe completar obligatoriamente la ficha con toda la información solicitada. Para tal efecto cada municipio obtendrá su respectiva clave de acceso, entregada por el Gobierno Regional.

Perfil de proyecto:

Cada proyecto debe contener un perfil construido en base a la metodología general de proyectos establecido en el Sistema Nacional de Inversiones que contenga el desarrollo de a lo menos los siguientes puntos.

- Antecedentes Generales del Proyecto (contextualización. Antecedentes de la comuna).
- Localización (georreferenciación, población objetivo, descripción de servicios básicos, accesibilidad, entre otros).
- Situación actual (descripción y fotografías).
- Definición del problema.

[2] En Anexo 1 se especifica las tipologías de proyectos inadmisibles.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURIDICO REGION DE COQUIMBO

- Estudio de Oferta.
- Estudio de Demanda.
- Evaluación de alternativas.
- Elección de la mejor alternativa de solución.
- Descripción del proyecto.
- Especificaciones técnicas
- Presupuesto (de acuerdo a la modalidad de ejecución).
- Programación financiera (para el caso de Administración Directa debe presentarse programación financiera mensual de la mano de obra).

Antecedentes Técnicos.

Cada iniciativa debe contener todos los antecedentes técnicos que respaldan su solicitud, los cuales deberán ser adjuntos sólo en los campos descritos para ello:

- Planos: según la envergadura del proyecto deberá presentar planos de arquitectura, cortes, elevaciones, detalles, estructuras e instalaciones, todos firmados por el profesional responsable competente del área.
- Especificaciones Técnicas: especificaciones técnicas detalladas por ítem, coherentes con el presupuesto, firmada por el profesional responsable competente del área.
- Presupuesto: presupuesto desglosado, de acuerdo a las partidas detalladas en las Especificaciones Técnicas según la modalidad elegida (formato, adjunto), esto es, Licitación o Administración Directa firmado por el profesional responsable competente del área.
- Programación de Inversiones: adjuntar la programación del avance financiero proyectado.
- Factibilidades: Se deberá presentar certificados de factibilidad de los servicios que correspondan según la naturaleza del proyecto: agua potable, electricidad, entre otras. Si no existiesen dichas factibilidades, se debe señalar de qué forma serán suministrados los servicios básicos.
- Programación Física o de Ejecución: la programación de ejecución de obra, en relación a tiempo y avance por partidas. El plazo máximo de ejecución del proyecto será de cinco meses.
- Certificado de Visación de otras Instituciones o Servicios: si la iniciativa propuesta interviene infraestructura en administración o concesión de otros servicios o empresas, tales como, Dirección de Vialidad, SERVIU, CONAFE S.A., Aguas del Valle, etc., deberá presentar la autorización o visación de éstos, cuando corresponda.
- Cualquier otro antecedente adicional que permita visualizar el alcance del proyecto y determinar la elegibilidad de ésta.

Antecedentes Administrativos.

- Propiedad del Terreno: Para acreditar la propiedad del terreno, se deberá adjuntar Certificado de Dominio Vigente, o Resolución de Concesión de Bienes Nacionales si corresponde, o Certificado Municipal[3].
- Certificado de la DOM donde acredite que el Plan Regulador permite construcción en el terreno.
- Certificado del Concejo Municipal respaldando la iniciativa de inversión, indicando el nombre y costo total del proyecto. Si existiesen aportes del municipio debieran contener los montos comprometidos. Asimismo establecer el compromiso de solventar gastos de operación y mantenimiento de las obras a ejecutar.
- Oficio Conductor: oficio firmado por el Sr. alcalde dirigido al Sr. Intendente en el cual se identifiquen las iniciativas postuladas.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURIDICO COQUIMBO

[3] Para el caso de bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o en otros inmuebles de similar calidad jurídica.

7. PLAZOS DEL FRIL 2016

Los plazos están referidos a la difusión, postulación, evaluación, en tal sentido, los fechas para cada proceso es la siguiente, comenzando desde la total tramitación de la resolución que aprueba este instructivo:

Difusión a municipios del proceso FRIL 2016: 10 días corridos desde la total tramitación de la Resolución que aprueba este instructivo.

Formulación y Postulación de proyectos a la plataforma WEB FRIL[4]: 60 días corridos desde el término de la Difusión.

Evaluación: Entrega de reporte final de evaluación 30 días corridos a partir del cierre de las postulaciones.

Respuesta a las observaciones realizadas: el Municipio tendrá 5 días hábiles para responder las observaciones realizadas en la evaluación.

Pérdida de los recursos asignados: Si a 1 mes de aprobado el último trámite administrativo que aprueba el convenio de trasferencia de recursos no se realiza la licitación de los proyectos presentados con cargo al presupuesto 2016 y en el caso de Administración Directa, el decreto que apruebe dicha modalidad de ejecución.

Reasignación de recursos: en caso que el Municipio pierda los recursos asignados, éstos serán reasignados entre los demás comunas de la provincia de acuerdo a su comportamiento (rendiciones) en los FRIL anteriores y su capacidad de generación de proyectos.

8. EVALUACIÓN

Para iniciar el proceso de evaluación, se deben cumplir ciertos requisitos tales como:

Los proyectos serán evaluados y observados (si corresponde) a través de la plataforma WEB del FRIL y se regirán por las exigencias emanadas del Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo a las normas de inversión públicas (NIP).

Los resultados del proceso de revisión de los proyectos serán informados a través de la plataforma digital. Al subir el proyecto a la plataforma digital, tendrá la categoría de Postulado, una vez revisado podrá tener la categoría de Aprobado Técnicamente (proyecto aprobado), y Observado (proyecto con observaciones a subsanar). En esta última categoría, se remitirán al correo electrónico del responsable del proyecto las observaciones para ser subsanadas. Una vez realizada la modificación del proyecto por la Unidad Técnica, tendrá la categoría de Postulado Modificado, para ser nuevamente revisado.

9. REASIGNACIÓN FRIL 2016

El proceso de reasignación de recursos se realizará dentro de la misma provincia, para lo cual se requiere contar con los siguientes requisitos:

9.1. Comportamiento en rendiciones de FRIL años anteriores

La reasignación de los recursos serán destinados a aquellas comunas dentro de la misma provincia que ejecutaron de mejor manera los recursos transferidos en los programas anteriores (FRIL 2013 y 2014).

[4] La plataforma web permitirá ingresar los proyectos una vez tramitada la resolución que aprueba el instructivo

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

9.2. Capacidad de generación de proyectos

Se reasignarán recursos a aquella comuna dentro de la misma provincia que tenga la capacidad de generar proyectos que obtengan rápidamente la autorización técnica.

10. FORMAS DE EJECUCIÓN

La ley N° 20.882, establece que los proyectos se pueden ejecutar vía Licitación o Administración Directa, modalidades que establecen lo siguiente:

10.1. EJECUCIÓN VIA LICITACIÓN

Los municipios deberán realizar sus procesos de licitación de acuerdo con la ley N° 19.886 y su reglamento. Es importante que las bases respectivas recojan fielmente el perfil de cada proyecto.

10.2. EJECUCION VIA ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Para que un proyecto pueda ser ejecutado por administración directa, el municipio debe cumplir con los siguientes requisitos:

- La Dirección de Obras debe ser el responsable de la ejecución del proyecto, lo que debe ser certificado al momento de la presentación del proyecto.
- Sólo se podrá utilizar el 35% del proyecto como máximo para mano de obra.
- Todo proyecto debe contemplar la ley Nº 16.744, Decreto 594.
- La jornada de trabajo debe ser completa y continua mientras dure el proyecto.

11. ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS.

Aprobados los proyectos, el Gobierno Regional procederá a suscribir un convenio de transferencia con cada municipio responsable de la ejecución de las iniciativas, donde se establecerán los derechos, obligaciones de las partes, y los plazos de ejecución. Posteriormente, se emitirá la Resolución respectiva que lo aprueba y que permitirá la transferencia de los recursos.

12. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de los recursos se realizará sólo si el municipio tiene cerrados todos los proyectos de arrastre, es decir, que se encuentren rendidos todos los recursos transferidos de los proyectos FRIL 2013 y 2014.

Cada transferencia de recursos se realizará de acuerdo a la presentación de estados de avance y estados de pago.

- Presentación de los estados de avance y estados de pago: Posterior a la fecha de entrega del terreno, el contratista presentará los avances físicos acumulados programados a los días 15 o día hábil anterior desde el comienzo de la obra (0%) hasta el término (100%) aún cuando el contratista no presente estado de pago.

  Para estos efectos deberá adjuntar los siguientes documentos:

  - Carta dirigida al Gobierno Regional en la que conste la fecha del cobro del estado de pago y los documentos que acompaña.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURIDICO REGION DE COQUIMBO

- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme al Código del Trabajo y normativa complementaria.
- Certificado (s) de ensaye (s) de materiales (si corresponde)
- Certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obra (I.T.O).
- Formato de control y estado de avance firmado y timbrado por la I.T.O.
- Formato estado de pago firmado y timbrado por la I.T.O. y el contratista.
- Factura individual por cada estado de pago (fotocopia).
- Decreto de pago y comprobante de egreso correspondiente al estado de pago anterior al solicitado.

El contratista deberá presentar al mandante (municipio) los estados de avance y de pago aprobados por la I.T.O., todos los días 15 de cada mes o el día hábil anterior, si el día 15 no lo fuese.
Si éste no los presenta en la fecha estipulada, no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al siguiente.
En el caso del último estado de avance y estado de pago, el contratista deberá presentar al mandante dichos documentos en la fecha de término de la obra.

- Estados de pago: El mandante aprobará y pagará al contratista los estados de pago a más tardar 15 días hábiles después de su presentación, con excepción del último estado de pago que será cancelado una vez emitido el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria de la obra.
Si la fecha de término de un contrato ocurre entre los días 15 y 31, el estado de pago regular correspondiente al día 15 del mes en curso no será cancelado, pagándole el saldo total del contrato de acuerdo a la liquidación final una vez dictado el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria.
Los estados de pago correspondientes a aumentos de obra y/u obras extraordinarias deberán continuar con la numeración de pago correlativo al contrato original.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del convenio firmado y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

Para el caso de los proyectos ejecutados por Administración Directa, el Gobierno Regional tendrá la facultad de transferir en 1 o 2 cuotas el total de los recursos.
Lo anterior de acuerdo al comportamiento que presentó cada municipio en la ejecución de los proyectos del FRIL 2013 y 2014.

Al finalizar la ejecución de las obras el Municipio realizará el cierre de la iniciativa entregando la ficha de cierre correspondiente, si existiera excedentes deberá efectuar la restitución de éstos al Gobierno Regional, en un plazo no superior a 30 días corridos.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURIDICO REGION

13. ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Las municipalidades deberán ejecutar cada proyecto conforme a los antecedentes técnicos, administrativos y modalidad de ejecución informados en la postulación.

El municipio asume todas las responsabilidades propias de la institución, en los actos administrativos de licitación, contratación, ejecución y rendición de los recursos transferidos, debiendo cumplir y acogerse a las leyes, reglamentos, normas y jurisprudencia correspondientes.

Las modificaciones de proyectos que se puedan originar previo o durante la ejecución de la obra, que cambie sustancialmente la iniciativa propuesta, debe ser autorizada por el Gobierno Regional, para lo cual el municipio se obliga a realizar la solicitud respectiva. Cualquier cambio o modificación de proyecto que no haya sido informado y autorizado por el Gobierno Regional, no será reconocido como gasto en el proceso de rendición, debiendo realizar la devolución de los recursos comprometidos.

El municipio deberá solicitar la autorización para el uso de los recursos que pudiesen resultar como excedentes del proceso de licitación o contratación, a fin de complementar o mejorar la obra. No se consideran suplementos de recursos a los distribuidos originalmente.

14. PLAZO DE INICIO Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

Las Municipalidades deberán iniciar la ejecución de cada proyecto una vez aprobado el último trámite administrativo que aprueba el convenio, con excepción de aquellos proyectos que, por factores climáticos, u otros razones de fuerza mayor comprobables, requieran ser iniciados en una fecha posterior al plazo, lo cual deberá ser informado previo al vencimiento del plazo, y en forma justificada, al Gobierno Regional.

El período de ejecución del proyecto será el indicado en la Programación Física o de ejecución de la iniciativa, no superando los cinco meses, consignado en el convenio de transferencia, coherente con la magnitud de la obra.

En caso de fuerza mayor que el proyecto requiera una ampliación de plazo, ésta debe ser solicitada a lo menos 10 días antes del término del convenio adjuntando todos los antecedentes necesarios para una evaluación por parte del Gobierno Regional.

Para dar término a la ejecución del proyecto el Sr. Alcalde deberá enviar el respectivo decreto de recepción provisoria de la obra. Todo esto dentro del plazo establecido en el convenio de transferencia.

15. LETREROS DE OBRA.

Todo proyecto deberá considerar la instalación de un letrero en un lugar visible de la obra, el cual será de acuerdo a normas gráficas del Gobierno Regional. Deberá ser instalado en un plazo no superior a 20 días desde el inicio de la obra. El cual debe indicar claramente que es "Obra financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo", monto y plazo de ejecución. Este ítem debe estar considerado en el presupuesto.

Además, cada iniciativa debe considerar una placa identificadora del programa, que debe indicar claramente el nombre del proyecto y que es "Obra financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo". Este ítem debe estar considerado en el presupuesto.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURIDICO

16. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

Las Municipalidades, tendrán la responsabilidad de velar por la correcta ejecución técnica y administrativa de los proyectos aprobados, para lo cual designará por Decreto Alcaldicio a un profesional de la DOM o de la SECPLAN que será el responsable de la inspección técnica de la obra (ITO), enviando dicha información al Gobierno Regional, en un plazo no superior a los 5 días hábiles desde el nombramiento. Además será responsable de rendir mensualmente al Gobierno Regional el avance físico y financiero del proyecto.

El Gobierno Regional supervisará la ejecución de las obras, con la finalidad de velar que éstas sean ejecutadas en estricto cumplimiento del convenio y del proyecto aprobado, pudiendo solicitar antecedentes técnicos y administrativos de las obras. El ITO del proyecto deberá colaborar con la supervisión de los mismos, velando que su ejecución se ciña estrictamente a los especificaciones técnicas, planos y oferta contratada. Asimismo el ITO le corresponde visar los estados de pago respectivos e informar a la Unidad Técnica cualquier situación que altere o pueda alterar la ejecución del proyecto.

17. ACTIVIDADES DE INAUGURACIÓN

Será obligación de los municipios coordinar las actividades de inauguración y ceremonias relacionadas al proyecto, con gabinete del Intendente Regional y Consejo Regional, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación y con copia a la División de Análisis y Control de Gestión.

anótese, publíquese y comuníquese

Gobierno Regional · INTENDENTE · REGIÓN DE COQUIMBO

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
12 ABR. 2016
TOTALMENTE TRAMITADA

LRH/ALV/ISE/MPR/ESP/mer

GOBIERNO REGIONAL · DEPTO. JURIDICO · REGION DE COQUIMBO

ANEXO 1
TIPOLOGIA DE PROYECTOS INADMISIBLES.

De acuerdo a lo establecido en los compromisos institucionales del Programa con la Dirección de Presupuestos, y a las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, no se pueden financiar aquellas iniciativas que estén dirigidas a:

1) Mantención de áreas verdes.
2) Limpieza de sitios eriazos.
3) Aquellas susceptibles de asimilar con servicios a la comunidad del subtítulo 22, bienes y servicios de consumo del clasificador presupuestario municipal, o bien, del Presupuesto Municipal.
4) Adquisición de equipos y vehículos.
5) Adquisición de implementos para Carabineros o Bomberos.
6) Ningún proyecto con fines de lucro.

Es importante considerar lo indicado en la glosa 03 de la Ley de presupuestos, que señala:

"Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los Gobiernos Regionales reciban en devolución de aportes de financiamientos reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
5. Otorgar préstamos;
6. Financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves;

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURIDICO REGION DE COQUIMBO